

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día uno de diciembre del año dos mil veintitrés. Visto el trámite de inscripción de punteras, promovido por la Sociedad **AGROINDUSTRIAL EL PARAISAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **COAGRI, S.A. DE C.V.**, mediante la cual solicita la inscripción de DOS punteras ubicadas en **Cantón Falla, Jujutla, Ahuachapán**; Y

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado la Sociedad **AGROINDUSTRIAL EL PARAISAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **COAGRI, S.A. DE C.V.**, documentación con información relativa a DOS PUNTERAS ubicadas en un inmueble situado en Cantón Falla, Jujutla, Ahuachapán; se procedió a la tramitación del formulario.
- II. Que mediante resolución de las quince horas con cincuenta y cinco minutos del día 16 de octubre del año 2023, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de DOS punteras presentadas por la Sociedad **AGROINDUSTRIAL EL PARAISAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **COAGRI, S.A. DE C.V.**, resolución en la cual quedó establecido que la **SOCIEDAD COAGRI, S.A. DE C.V.**, es arrendataria del inmueble en el cual se encuentran ubicadas las DOS PUNTERAS, siendo la Titular del inmueble la señora **JOAQUINA LILLIAN VILLATORO DE CASTRO**; y habiéndose verificado que la Sociedad **COAGRI, S.A. DE C.V.**, cuenta con la autorización emitida por la señora **JOAQUINA LILLIAN VILLATORO DE CASTRO**, con firma autenticada ante notario, mediante la cual autoriza a la Sociedad **COAGRI, S.A. DE C.V.**, para iniciar el trámite de inscripción de DOS PUNTERAS en un inmueble ubicado en Hacienda El Carmen, Cantón Falla, Jujutla, Ahuachapán, se procedió con el trámite de Ley.
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por la Sociedad **COAGRI, S.A. DE C.V.**, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha 06 de noviembre del 2023, el cual fue recibido en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos en fecha 23 de noviembre de 2023, la viabilidad de inscribir las punteras solicitadas.
- IV. Teniendo en cuenta que la solicitud de inscripción de las punteras fue solicitada por un tercero, siendo éste (la **SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL EL PARAISAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **COAGRI, S.A. DE C.V.**, en su calidad de arrendataria). Una vez finalizado el trámite, **la inscripción de las punteras será otorgada a favor de la señora JOAQUINA LILLIAN VILLATORO DE CASTRO, en su calidad de Titular del inmueble.**

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR** a la señora **JOAQUINA LILLIAN VILLATORO DE CASTRO, LA INSCRIPCIÓN DE DOS PUNTERAS**, ubicadas en Cantón Falla, Jujutla, Ahuachapán.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, que incluye las recomendaciones consistentes en: 1.

Realizar la inscripción de las punteras solicitadas, en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, en las coordenadas geográficas en formato grado decimal, puntera 1: Latitud Norte 13.729013°, Longitud Oeste -90.010766° y puntera 2 Latitud Norte 13.727511°, Longitud Oeste -90.010225°. Al titular del pozo: 1. Mantener medidas sanitarias para evitar la contaminación del acuífero por entrada de cualquier material a las punteras. 2. Registrar las punteras en la plataforma de cánones por uso y aprovechamiento del recurso hídrico en la dirección: <https://www.asa.gob.sv/canones/>. 3. Para poder continuar la explotación de las punteras, el usuario deberá presentar la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua. 4. Presentar al momento de la solicitud de Autorización de Uso y aprovechamiento del Recurso Hídrico, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros completos de calidad establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua, Agua de consumo humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el presente dictamen, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.

3. Hacerle saber a la Titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.
4. Inscribábase en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, las punteras a favor de la señora JOAQUINA LILLIAN VILLATORO DE CASTRO.
5. Se advierte al solicitante así como a la Titular del inmueble, que tienen 10 días hábiles como máximo a partir del día siguiente a la notificación del otorgamiento de la inscripción del pozo, **para presentar la Solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Agua Subterránea**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

COMUNÍQUESE.



LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua

/im



RNRH-IPUN-10-23-0007/ Form # 1917

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las doce horas con diez minutos del uno de diciembre de dos mil veintitrés.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRIBASE LA PUNTERA**, ubicado en **Cantón Falla, Jujutla, Ahuachapán**, el cual es de las características siguientes:

Puntera	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (decimales)	
					Latitud	Longitud
1	0.05	No disponible	12.00	No disponible	13.729013	-90.010766

Emítase asiento de inscripción **00699** a nombre de la señora **JOAQUINA LILLIAN VILLATORO DE CASTRO**, la cual deberá dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el Dictamen Técnico correspondiente y extiéndase constancia del asiento de inscripción.

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

Lic. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIERREZ
Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua

/im

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las doce horas con veinte minutos del uno de diciembre de dos mil veintitrés.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos **ORDENA: INSCRIBASE LA PUNTERA**, ubicado en **Cantón Falla, Jujutla, Ahuachapán**, el cual es de las características siguientes:

Puntera	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (decimales)	
					Latitud	Longitud
1	0.05	No disponible	12.00	No disponible	13.727511	-90.010225

Emítase asiento de inscripción **00700** a nombre de la señora **JOAQUINA LILLIAN VILLATORO DE CASTRO**, la cual deberá dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el Dictamen Técnico correspondiente y extiéndase constancia del asiento de inscripción.



LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

Lic. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIERREZ
Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua

/im